

CONVENIO No. DSEGRCN-017-2024

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

Nosotros, **JOSE JORGE FORTÍN AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en ciencias Navales Militar (R), de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1966-04625, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 153-2024** de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente se denominará "**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**" y **JOSE RONMEL RIVERA ORELLANA**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en ciencias policiales, con documento nacional de identificación número: 1620-1975-00296, con domicilio en San Luis, departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Luis, Santa Bárbara tal como se acredita con el **ACTA NO. 74-2021** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), quien para efectos del presente se denominará "**LA ALCALDIA**", hemos convenido en celebrar un **CONVENIO**, y lo hacemos según los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que según La Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: "Son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24. Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones."

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO. Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional. A fin de disponer del bien necesario para llevar a cabo la gestión del préstamo del vehículo tipo ambulancia en el Municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara, **La Alcaldía**, requerirá tener a su disposición un vehículo tipo ambulancia propiedad de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales**, mismo que se detalla a continuación:

Marca: Toyota.

Modelo: Hilux.

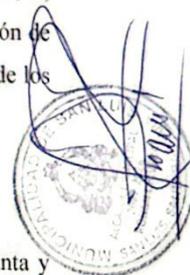
Color: Blanco.

Registro: 207

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo

Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn

Comayagüela, Honduras, Centroamérica



Número de Chasis: 8AJFS8CB1012200927

Motor Modelo: 2KDU950428

Año: 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua para mejora del municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara mismo que los anima a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Alcaldía:

1. Resguardará en un lugar seguro el vehículo que se da en calidad de préstamo.
2. Garantizará el funcionamiento efectivo, así como también será el responsable del mantenimiento de la unidad en calidad de préstamo.
3. Coordinará la devolución o entrega del vehículo una vez se dé por concluida la vigencia del presente Convenio o por requerimiento de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
4. Deberá monitorear el vehículo y los motoristas asignados a fin de supervisar/y controlar las actividades que estos realizan.
5. Tendrá que realizar la devolución del vehículo en calidad de préstamo cuando este sea requerido por Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales mediante nota formal, dicha devolución no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
6. Será responsable de cubrir los daños al vehículo que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que estén en calidad de préstamo.
7. Será el responsable de suministrar el combustible al vehículo que tenga en calidad de préstamo.
8. Deberá realizar la limpieza del vehículo en calidad de préstamo de forma recurrente.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales:

1. Proporcionará el vehículo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, mismo que se pondrá a disposición única y exclusivamente a la Alcaldía del municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la que deberá estar debidamente identificada con los logos de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
2. Brindará la unidad mediante un acta de entrega donde se describe la unidad a prestarse, indicando las condiciones del vehículo, marca, modelo, color y serie.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Mismo que podrá ser ratificado por un periodo igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE RECISIÓN.

1. Mutuo consentimiento;
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución;
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio;
4. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito de esta Secretaría de Estado en caso de emergencias nacionales), y;
5. Cuando el vehículo en calidad de préstamo se encuentre bajo el dominio y resguardo de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, antes de la fecha de finalización del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La Alcaldía Municipal de San Luis, Santa Bárbara se compromete a la reparación del vehículo en calidad de préstamo, el cual será evaluado antes y después de la entrega a la alcaldía y la devolución a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales respectivamente al momento de la entrega del vehículo, mismo debe ser entregado en excelentes condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos 2 ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes.

En fe de que suscribe este Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**VICEALMIRANTE (R) JOSE JORGE
FORTÍN AGUILAR**
Secretario de Estado en los Despachos de
Gestión de Riesgos y Contingencias
Nacionales



JOSE RONNIEL RIVERA ORELLANA
Alcalde Municipal de San Luis,
Departamento de Santa Bárbara.